



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02736-2008-PA/TC

LIMA

YSRRAEL JHON TEMOCHE SALCEDO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de mayo de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Ysrael Jhon Temoche Salcedo contra la sentencia expedida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 59, su fecha 5 de setiembre del 2007, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante solicita que se deje sin efecto el despido de que habría sido objeto; y que, por consiguiente, se ordene a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que lo reponga en su puesto de trabajo. Manifiesta que ha trabajado para la Municipalidad emplazada en la condición de obrero hasta el 31 de diciembre del 2006 y que el 1 de enero del 2007 se le ha impedido ingresar a su centro de trabajo.
2. Que la recurrida rechaza liminarmente la demanda, por considerar que existe otra vía igualmente satisfactoria para la protección de los derechos constitucionales invocados; sin embargo, no se ha tenido presente que, de conformidad con los criterios procesales vinculantes establecidos en los Fundamentos 7 y 8 de la STC N.º 206-2005-PAA/TC, este proceso constitucional es idóneo para resolver la controversia, puesto que el recurrente denuncia que ha sido víctima de un **despido incausado**.
3. Que, habiéndose incurrido en error al rechazarse de plano la demanda, corresponde que se la admita a trámite.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02736-2008-PA/TC

LIMA

YSRRAEL JHON TEMOCHE SALCEDO

RESUELVE

Declarar **NULO** todo lo actuado; debiendo el Juez de la causa admitir a trámite la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

[Firma manuscrita]
7 = 41

Lo que certifico:

[Firma manuscrita]
DT. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR